

DEV

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. N° 15/ROL D-038-2016

Santiago, 20 de enero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales (en adelante, “las Bases Metodológicas”); en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, Maltexco S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “Maltexco”), Rol Único Tributario N° [REDACTED] es titular de los siguientes proyectos: i) “Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos de Malterías Unidas S.A.”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 259, de 22 de junio de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; y ii) “Ampliación de Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Líquidos”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 476, de 23 de octubre de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana. Ambos proyectos se encuentran asociados al funcionamiento del establecimiento industrial ubicado en Bellavista N° 681, comuna de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.

2° Que, con fecha 11 de julio de 2016, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-038-2016, mediante formulación de cargos contra Maltexco, por infracción al artículo 35 literal a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

3° Que, con fecha 09 de agosto de 2016, Maltexco presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), proponiendo acciones para el retorno al cumplimiento, a causa de las infracciones imputadas.

4° Que, dicha propuesta fue objeto de observaciones por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "esta Superintendencia" o "SMA"), mediante las Resoluciones Exentas N° 3/Rol D-038-2016, de 17 de octubre de 2016; N° 4/Rol D-038-2016, de 28 de abril de 2017; y N° 5/Rol D-038-2016, de 12 de junio de 2017; todas asociadas al procedimiento sancionatorio Rol D-038-2016.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 6/Rol D-038-2016, de 26 de julio de 2017, esta Superintendencia aprobó el PDC presentado por Maltexco, con correcciones de oficio. Asimismo, mediante dicho acto se resolvió suspender el procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA.

6° Que, con fecha 06 de julio de 2020, mediante Resolución Exenta N° 8/Rol D-038-2016, esta Superintendencia declaró incumplido el PDC, reiniciando el procedimiento administrativo sancionador, por las consideraciones indicadas en dicha resolución.

7° Que, con fecha 21 de agosto de 2020, Francisco Alvarado, en representación de Maltexco, ingresó escrito de descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

8° Que, con fecha 07 de octubre de 2020, mediante Resolución Exenta N° 9/Rol D-038-2016, esta Superintendencia tuvo por incorporado al expediente escrito de descargos. Adicionalmente, se solicitó antecedentes al titular para efectos del análisis de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, que eventualmente sean aplicables.

9° Que, con fecha 30 de octubre de 2020, estando dentro de plazo, el titular remitió respuesta al requerimiento de información señalado anteriormente.

10° Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, el titular presentó un nuevo escrito, a través del cual solicitó tener presente una serie de consideraciones, relativas a la naturaleza del negocio y la rentabilidad obtenida durante los últimos años, así como también respecto de la implementación de una medida correctiva, consistente en el cambio del sistema de disposición de riles, a descarga en la red de alcantarillado.

11° Que, con fecha 13 de enero de 2021, mediante Resolución Exenta N° 11/Rol D-038-2016, esta Superintendencia tuvo por presentada la información requerida mediante la Resolución Exenta N° 9/Rol D-038-2016, además de aquella remitida mediante escrito de 11 de diciembre de 2020.

12° Que, con fecha 18 de mayo de 2021, el titular presentó un escrito a través del cual solicitó tener presente los avances de la implementación de la medida correctiva informada con anterioridad, relativa al cambio del sistema de disposición de riles, junto con sus anexos.

13° Que, con fecha 10 de junio de 2021, mediante Resolución Exenta N° 12/Rol D-038-2016, esta Superintendencia tuvo por presentada la información

remitida por la empresa con fecha 18 de mayo de 2021, y por acompañados los documentos adjuntos a dicha presentación.

14° Que, con fecha 13 de septiembre de 2021, el titular presentó un escrito a través del cual solicitó tener presente el estado de implementación de la medida correctiva señalada. Dicha presentación se tuvo por incorporada al expediente del procedimiento con fecha 18 de octubre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 13/Rol D-038-2016.

15° Que, con fecha 07 de octubre de 2021, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, "SISS"), remitió a esta Superintendencia el Ordinario N° 2811, de la misma fecha, dictado con ocasión de la carta presentada por Maltexco con fecha 24 de septiembre de 2021, que refería la modificación del sistema de disposición de efluentes de la Planta Talagante.

16° Que, a través del Ordinario referido, se informa que la PTAS Talagante –donde sería tratado el efluente de Maltexco tras la descarga en la red de alcantarillado– se encuentra operando al 100% de su capacidad de tratamiento de diseño (hidráulico y de carga orgánica). Por lo anterior, se indica que la solución planteada para evacuar los riles no es aconsejable en las condiciones operacionales actuales, debiendo evaluar otra alternativa de disposición final.

17° Que, en razón de lo señalado, con fecha 14 de enero de 2022, mediante Resolución Exenta N° 14/Rol D-038-2016, esta SMA requirió información a Maltexco, para efectos de la ponderación de la idoneidad, eficacia y oportunidad de la medida correctiva informada.

18° Que, con fecha 18 de enero de 2022, el titular solicitó ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 14/Rol D-038-2016, para la remisión de la información requerida, por el máximo que en derecho corresponda, solicitud que fundamentó en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes requeridos; agregando que la ampliación de plazo solicitada no perjudicaría derechos de terceros.

19° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

20° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar ampliación de plazo para la remisión de la información requerida mediante Resolución Exenta N° 14/Rol D-038-2016, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA POR MALTEXCO S.A., consistente en un aumento de 3 días hábiles adicionales, contados

desde la fecha de vencimiento del plazo original señalado en la Resolución Exenta N° 14/Rol D-038-2016, para la entrega de la información solicitada.

II. TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, cualquier presentación que se efectúe deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, de lunes a viernes, entre las 09.00 y las 13.00 horas, indicando el número y fecha de la Resolución asociada a dicha presentación. Los archivos adjuntos deberán encontrarse en formato PDF, con tamaño máximo de 10 Mb.

III. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a Francisco Alvarado, representante legal de Maltexco, en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sebastián Rosas, domiciliado en [REDACTED]



Carolina Carmona Cortés

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF

Correo electrónico:

- Francisco Alvarado, Representante legal de MALTEXCO S.A. [REDACTED]

Carta certificada:

- Sebastián Rosas, domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED]

C.C:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.

Rol D-038-2016